

pedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones del becario durante todo el período de vigencia.

IX. Carácter de las becas

La concesión de las becas no establecerá relación laboral alguna con la Administración Pública, que no asumirá ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

Los becarios vendrán obligados a cumplir el horario de trabajo y normas de régimen interior del Registro de la Propiedad Industrial y a presentar al Director de este Organismo una memoria mensual de los trabajos realizados. El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la beca concedida.

Las becas se considerarán indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9949 *ORDEN de 8 de febrero de 1984 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y los beneficios inherentes a la misma concedidos a don Jerónimo de León Ramírez para instalar una fábrica de quesos en Las Palmas de Gran Canaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria por don Jerónimo de León Ramírez, declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de Las Palmas por Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de julio de 1983.

Este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgados por Orden de este Ministerio de 8 de julio de 1983, para instalar una fábrica de quesos en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), basándose en que el interesado ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación proyectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias, Vicente Albero Silla.

9950 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, plantaciones forestales, transformaciones en regadío, electrificación rural e industria cooperativa.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 8 de febrero de 1984 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3544/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y plantaciones forestales quedan clasificadas como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas. Las de transformación en regadío, de mejora y acondicionamiento de antiguo regadío, de electrificación rural y de industria cooperativa quedan clasificadas como obras complementarias en el grupo d) del artículo 61 citado. Las obras de transformación en regadío tendrán una subvención del 40 por 100 de su coste y un anticipo del 40 por 100, reintegrable en veinte años, las de mejora y acondicionamiento de regadío antiguo, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 80 por 100, reintegrable en diez años, la de electrificación rural, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100, reintegrable en quince años, y la industria cooperativa, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100, reintegrable en diez años. Las cantidades a reintegrar devengarán un interés anual del 4 por 100.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 2781/1982, de 24 de septiembre, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9951 *ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares).*

Ilmo. Sr.: Vistos los dos expedientes promovidos por «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA), solicitando autorización para realizar sendas ampliaciones de la central lechera que tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo;

Visto el informe emitido por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública):

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autorizan las ampliaciones de la central lechera que la entidad «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) tiene adjudicada en Palma de Mallorca (Baleares), que consisten, fundamentalmente, en la instalación de una etiquetadora, una encajonadora y una paletizadora de cajas, así como en la instalación de una máquina envasadora automática para el acondicionamiento de leche pasteurizada en envases prismáticos, preformados, de cartón-poliéster, para 4.200 envases de un litro a la hora.

Segundo.—Las instalaciones correspondientes a las mencionadas ampliaciones deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en los proyectos que han servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas «Asociación General Agraria Mallorquina» (AGAMA) lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9952 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», en Torreblanca (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para modificar una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón), acogiéndose a los bene-

fielos previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1973, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una industria de manipulación de productos hortofrutícolas, en Torreblanca (Castellón) de la que es titular la Empresa Sociedad de Exportación número 1 de la Cooperativa Agrícola «San Isidro», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1973 de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionara a presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la modificación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9953

ORDEN de 7 de marzo de 1984, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 31 de enero de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 307.019, interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de este Departamento de 23 de septiembre de 1983, referente a la supresión de las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Fabricantes de Azúcar, y creación de la Comisión Nacional Azucarera, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Nacional Española de Cultivadores de Remolacha y Caña Azucarera contra la Orden de 23 de septiembre de 1983, por la que se suprimían las Comisiones Central y de Zona de Cultivadores de Remolacha y Caña de Azúcar, creándose la Comisión Nacional, Orden que anulamos por no ser conforme a Derecho, restableciendo a la Entidad recurrente en la integridad de sus derechos y libertades conculcadas, declarando nulos y sin efecto cuantos actos de aplicación de la precitada Orden pudieran haberse producido, a salvo de los terceros de buena fe; todo ello sin la expresa condena en costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9954

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz.

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 26 de marzo de 1981 se convocó concurso

para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Sur de Badajoz («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1981).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer: Se desestiman las solicitudes que a continuación se relacionan, por estar ya acogidas a los beneficios del Área de Expansión Industrial de Extremadura.

1. Don Luis Narváez Guzmán, Proyecto de matadero, en Jerez de los Caballeros.

2. «Victoriano Domínguez Minero, S. A.», Proyecto de matadero, en Higuera la Real.

3. «Productos del Cerdo, S. A.» (PROCERSA), Proyecto de matadero y fábrica de embutidos, en Monesterio.

4. Don Antonio Bayón Coronel, Proyecto de fábrica de embutidos y salazones, en Monesterio.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Presidente, P.S.R., el Secretario general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9955

RESOLUCION de 30 de abril de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Renovación de vía Venta de Baños-Quintana del Puente, en la línea Madrid-Hendaya», en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 17 de mayo de 1984 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
1	Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga ...	882
2	María Paz Dueñas	1.851
3	Julián de la Fuente	280
4	Candelaria del Coe	646
5	Carmen Miguel	730
6	Teófilo Hernández Cerrato	234
7	Herederos de Carlos Primo	410
8	Pedro Bravo Núñez	570
9	Herederos de Luis Primo	2.071
10	Visitación González Pérez	2.886
11	Sagrario González Villanov	2.950

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

9956

ORDEN de 20 de febrero de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de dos oleos. T.40/1983.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Juan Ramón Luna Rodríguez, con domicilio en Madrid, plaza de España, número 18, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el